



DESPACHO ALCALDE

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO SGC	
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA	VERSIÓN	2015
		TRD	
		PAGINA	Página 1 de 5

CPGC-252250

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO No. SMC-020-2021

Granada Cundinamarca, Septiembre de 17 de 2021

Señores

CDA CAR PITS S.A

Nit. 900.081.091-1

R/L MARIO ORLANDO BALLEN TRIANA

C.C. 79.205.245 de Soacha

Dirección: Soacha CR 4 # 48 - 08

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE A OFERTA No. SMC - 169 de 2021

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 020 de 2021 cuyo objeto es la "SERVICIO A TODO COSTO DE REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA", se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO: "SERVICIO A TODO COSTO DE REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"

2. - VALOR: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.257.736).

De acuerdo con los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS NACIONALES Y DESCUENTOS MUNICIPALES
1	Volqueta Internacional 4300 SBA MT 7600	2013	ODR 496	\$328.200
2	Compactador Chevrolet FTR 700PMT 7800 CC TD 4X	2013	OFK582	\$328.200
3	Volqueta Chevrolet FVR	2012	OFA 037	\$328.200
4	Volqueta Chevrolet Internacional 4700, línea 236 MT 7600	2006	OCD650	\$328.200
5	Toyota Prado Campero	2000	OIE 402	\$216.980
6	Moto honda XR 125 Brio	2015	PUJ 35D	\$148.047
7	Moto AKT AK 180 XM	2014	JSI 83D	\$147.847

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"

Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca

Teléfonos (1) 8669334- 9335

www.granada-cundinamarca.gov.co



DESPACHO ALCALDE

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2015
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACION DE ACEPTACIÓN OFERTA	TRD	
		PAGINA	Página 2 de 5

CPGC-252250

8	Moto Kawasaki KLX150 MT	2015	ZBT30C	\$147.847
9	Moto Yamaha XTZ 125 E	2011	LKS99C	\$148.047
10	Moto Suzuki 199	2015	IZR73D	\$147.847
11	Moto Suzuki 199	2013	CIE74C	\$148.047
12	Toyota Land Cruiser	2001	OHK404	\$216.980
13	Bus Hino 500	2018	ODT350	\$328.000
POLICÍA				
14	Moto Honda XR300	2019	DXD42F	\$147.647
15	Moto Honda	2019	DXD39F	\$147.647
TOTAL				\$3.257.736

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000471 del 08 de septiembre de 2021, RUBRO 1: 21102211 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, FUENTE 1: 1101 PROPIOS POR IMPUESTOS Y FUENTE 2: 2318046 GASTOS DESTINADOS A GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO 12 SGP EDUCACIÓN CALIDAD FUENTE 2: 1204 LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA) expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2021 o hasta que se cumpla con el objeto contratado (es decir que se entreguen todas las revisiones tecnomecánicas requeridas), lo que primero suceda, el cual contara a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.- FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales, previa revisión técnico mecánica de cada uno de los vehículos y/o motocicletas, e informe de la supervisión del contrato., previo cumplimiento de todas las obligaciones objeto del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del presente contrato expedida el supervisor.

Para cada pago el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. 8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"

Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca

Teléfonos (1) 8669334- 9335

www.granada-cundinamarca.gov.co



DESPACHO ALCALDE

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2015
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA	TRD	
		PAGINA	Página 3 de 5

CPGC-252250

propuesta. **12.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor ejecutando las actividades con el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales:

1. Revisar la documentación que se requiera allegar para la revisión del vehículo automotor, tal como la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio vigente.
2. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes objeto de contrato en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.
3. Entregar el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el código seguro de verificación, así como con opción de consulta Centros de Diagnóstico Automotor y agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
4. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los centros de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.
5. La prestación del servicio deberá prestarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimiento requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
6. Los resultados de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el sistema RUNT.
7. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía Municipal de Granada, debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional alguno.
8. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el, acatamiento de las condiciones estipuladas en la invitación de la Selección de mínima cuantía respectiva, y la oferta presentada.
9. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el pliego de condiciones de la selección de mínima cuantía y las impartidas por la supervisión.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

6.3. SUPERVISIÓN

“GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO”

Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca

Teléfonos (1) 8669334- 9335

www.granada-cundinamarca.gov.co



DESPACHO ALCALDE

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2015
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA	TRD	
		PAGINA	Página 4 de 5

CPGC-252250

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el centro de revisión técnico mecánica que del oferente.

8.- GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

9- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Granada, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

“GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO”

Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca

Teléfonos (1) 8669334- 9335

www.granada-cundinamarca.gov.co



DESPACHO ALCALDE

TIPO DOCUMENTO:	COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2015
NOMBRE DOCUMENTO:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA	TRD	
		PAGINA	Página 5 de 5

CPGC-252250

12. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Miguel Ángel Rueda Cárdenas
Aprobó: Adriana Yaneth Ortiz – Abogado Asesor

“GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO”

Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca

Teléfonos (1) 8669334- 9335

www.granada-cundinamarca.gov.co